



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 00170-2025-OEFA/OAD

Jesús María, 20 de mayo de 2025.

VISTOS: El Escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresado con registro N° 2025-E01-034656 del 17 de marzo de 2025, Escrito de registro N° 2025-E01-040538 del 27 de marzo de 2025 y Escrito de registro N° 2025-E01-053280 del 21 de abril de 2025, presentado por **SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L.**, con **R.U.C. N° 20378633860**; y, el Informe N° 00165-2025-OEFA/OAD-UF1 del 19 de mayo de 2025, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos (en adelante, **la DFAI**) o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (en adelante, **el TFA**) que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento señala que, la solicitud para acogerse al beneficio, en caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento;

Que, numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.4, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido, el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el numeral 8.5 del artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, con la finalidad de fijar el monto de las costas y gastos procesales de los procedimientos de ejecución coactiva seguidos por el OEFA, trasladando al administrado los costos y gastos que se incurre durante la tramitación de dicho procedimiento, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2022-OEFA/PCD se aprueba la “Tabla de Arancel de Costas y Gastos procesales de los procedimientos coactivos seguidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA” (en adelante, la Tabla de Arancel de Costas y Gastos Procesales);

Que, el numeral 9.2 del artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° del Reglamento establece que la Oficina de Administración emite una resolución aprobando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento en caso que, además de contar con la calificación positiva, el obligado haya cumplido con atender el requerimiento a que se refiere el numeral 12.4 del artículo 12° del Reglamento, en el plazo previsto por este; precisando que la resolución debe contener: (i) periodo de aplazamiento, en caso de haberse solicitado; (ii) número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento; (iii) tasa de interés aplicada; y, (iv) descripción de la carta fianza otorgada a favor del OEFA;

Que, el artículo 15° del Reglamento establece que el interés aplicable al beneficio será la tasa de interés legal efectiva en moneda nacional vigente a la fecha de la solicitud;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 03301-2023-OEFA/DFAI del 29 de diciembre de 2023 y notificada el 08 de enero de 2024, con recurso de reconsideración resuelto mediante Resolución Directoral N° 0725-2024-OEFA/DFAI del 27 de marzo de 2024 y notificada el 02 de abril de 2024 y con recurso de apelación resuelto a través de Resolución N° 452-2024-OEFA/TFA-SE del 27 de junio de 2024, la DFAI sanciona a **SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **27.442 UIT**; y, considerando que la resolución de segunda instancia fue notificada el 02 de julio de 2024, se da por agotada la vía administrativa;

Que, a través de la Resolución de Ejecución Coactiva N° 1156-2024-OEFA/OAD-COAC, notificada el 08 de noviembre de 2024, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra el obligado, respecto a la Resolución Directoral N° 03301-2023-OEFA/DFAI del 29 de diciembre de 2023 y notificada el 08 de enero de 2024;

Que, la Ejecutoría Coactiva informa que existe un pago parcial dirigido a la multa impuesta, realizado por **SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L.**, resultando como multa pendiente de pago **19.77 UIT**, equivalente al monto de CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 50/100 SOLES (S/ 105,769.50), considerando el valor de la UIT vigente del año 2025;

Que, en esa línea, mediante el Escrito de registro N° 2025-E01-034656 del 17 de marzo de 2025, complementado a través del Escrito de registro N° 2025-E01-040538 del 27 de marzo de 2025, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en el plazo de seis (06) meses, señalando que efectuará un pago de sesenta por ciento (60%) de cuota inicial del monto total de la multa. Asimismo, en el Escrito de registro N° 2025-E01-040538, el obligado adjunta una constancia de pago de fecha 27 de marzo de 2025, ascendente al monto de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 89/100 SOLES (S/ 42,397.89);

Que, de la evaluación realizada, a través de la Carta N° 00158-2025-OEFA/OAD de fecha 08 de abril de 2025 y notificada el 10 de abril de 2025, se le solicita al obligado que en un plazo máximo de diez (10) días calendario cumpla con presentar el documento que acredite el pago de: (i) saldo de cuota inicial correspondiente al sesenta por ciento (60%) del pago de la multa, ascendente al monto de VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 81/100 SOLES (S/ 21,191.81);

Que, por consiguiente, mediante el Escrito de registro N° 2025-E01-053280 del 21 de abril de 2025, el obligado adjunta una constancia de pago de fecha 21 de abril de 2025, ascendente al monto total de VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON 81/100 SOLES (S/ 21,191.81), correspondiente al saldo del sesenta por ciento (60%) de cuota inicial del pago de la multa;

Que, a través del Informe N° 00165-2025-OEFA/OAD-UF1 de fecha 19 de mayo de 2025, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que con fecha 17 de marzo de 2025, el obligado cumplió presentar su solicitud de fraccionamiento, con los requisitos señalados en el Reglamento; (ii) se ha verificado que con fecha 27 de marzo de 2025 y 21 de abril de 2025, el obligado cumplió con efectuar el pago de la cuota inicial del sesenta por ciento (60%) de la multa, correspondiendo al monto total de SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 70/100 SOLES (S/ 63,461.70) y el pago de las costas y gastos procesales del procedimiento de ejecución coactiva, correspondiendo al monto de CIENTO VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES (S/ 128.00); (iii) de acuerdo con la información de la sede digital de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, la tasa de interés legal efectiva anual del día 17 de marzo de 2025, se fijó en 2.37%; (iv) no corresponde el ofrecimiento de carta fianza por parte del obligado al ser una multa menor a cien (100) UIT; en ese sentido, recomienda a este despacho emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, por un plazo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la resolución que apruebe la solicitud de fraccionamiento presentada por el obligado, precisando el número de cuotas mensuales con la indicación de su monto y fecha de vencimiento, en caso de fraccionamiento y la tasa de interés aplicada;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el artículo 32° y el literal k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada mediante Escrito de registro N° 2025-E01-034656 del 17 de marzo de 2025, Escrito de registro N° 2025-E01-040538 del 27 de marzo de 2025 y Escrito de registro N° 2025-E01-053280 del 21 de abril de 2025, por **SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L.**, con **R.U.C. N° 20378633860**, relacionada a la multa impuesta a través de la Resolución Directoral N° 03301-2023-OEFA/DFAI, de acuerdo al siguiente cronograma de pago:

N.° DE CUOTAS	FECHA DE VENCIMIENTO	AMORTIZACIÓN S/ (A)	INTERES S/ (B)	TOTAL S/ (A) + (B)	SALDO	CUF
1	30/06/2025	7,016.58	3,449.56	10,466.14	35,291.22	22312000401
2	31/07/2025	7,030.42	69.70	7,100.12	28,260.80	22312000402
3	29/08/2025	7,044.30	55.82	7,100.12	21,216.50	22312000403
4	30/09/2025	7,058.22	41.90	7,100.12	14,158.28	22312000404
5	31/10/2025	7,072.16	27.96	7,100.12	7,086.12	22312000405
6	28/11/2025	7,086.12	14.00	7,100.12	0.00	22312000406
		42,307.80	3,658.94	45,966.74		

Nota:

(*) Tasa de interés legal efectiva anual del día 17.03.2025 fijada por la SBS en 2.37%

Artículo 2°.- DISPONER que **SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L.**, pague el monto de la deuda materia de fraccionamiento, utilizando el Código Único de Fraccionamiento (CUF) para realizar el pago de cada cuota; a través de los medios de pago señalados en el siguiente enlace <https://www.gob.pe/84379>.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente resolución a **SERVICIOS GENERALES RAMBELL E.I.R.L.**

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la presente resolución; así como a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oeffa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[CMORALESO]

CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZÁBAL
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 07339151"



07339151